

CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de enero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal laboral de esta Universidad. (BOJA núm. 17, de 23.2.90).

Advertido error material en la Resolución de 18.1.90, publicada en el BOJA de 23.2.90, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal laboral de esta

Universidad, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el cuarto párrafo en la cuarta línea, donde dice: «en el plazo de veinte días hábiles naturales», debe decir: «en el plazo de veinte días naturales».

Granada, 5 de marzo de 1990

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 111/1990, de 3 de abril, por el que se determinan los criterios a que habrá de ajustarse la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo-discontinuo, al servicio de la Junta de Andalucía, a la condición de trabajadores fijos correspondiente a la oferta de empleo pública para el año 1988.

Ultimadas las fases de traslado y ascensa del personal laboral fijo, procede la convocatoria del concurso de acceso a la condición de laboral fijo, en el que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artº 15 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, en relación con la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se reservará un dos por ciento de las plazas que se convoquen para su provisión por trabajadores fijos-discontinuos que deseen acceder a puestos de trabajo con prestación de servicios continuados.

Dado que el Decreto 124/1987, de 14 de marzo, por el que se determinan los criterios y contenidos a que habrán de ajustarse las Bases de la Convocatoria de las Pruebas Selectivas de Acceso a la Categoría de Laboral Fijo de la Junta de Andalucía para los años 1987 y 1988, no regula los criterios de selección para la provisión de plazas por trabajadores fijos discontinuos, procede aprobar el baremo que regirá la selección del personal fijo-discontinuo, para la provisión de las plazas de trabajadores fijos que se reservarán en la Convocatoria de Acceso a la condición de Laboral Fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Junta de Andalucía para 1988.

En su virtud, previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de abril de 1990.

DISPONGO :

Artículo 1º. En los convocatorias de los concursos de acceso a la condición de laboral fijo de la Junta de Andalucía, correspondientes a plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1988, se reservarán un dos por ciento de los plazas convocadas para su provisión por trabajadores fijos-discontinuos al Servicio de la Junta de Andalucía e incluidos en el ámbito personal del vigente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 15.4 del citado Convenio Colectivo en relación con la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º. El sistema de selección será por concurso de méritos, de acuerdo con lo que dispongan las bases de convocatoria.

En su caso, la Comisión de Selección podrá acordar los procedimientos oportunos para verificar los requisitos y méritos alegados que acrediten la adecuación del aspirante al puesto al que opta.

Artículo 3º. Para ser admitidos en el correspondiente concurso, sin perjuicio de otros requisitos, se requerirá estar en posesión asimismo de los exigidos para cada uno de los Grupos, en el artículo noveno del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. El baremo de selección para la provisión de las plazas reservadas al acceso del personal fijo-discontinuo, será el siguiente:

1. Experiencia profesional en puesto de trabajo similar desempeñado fuera del ámbito de la Administración Pública; 0,05 puntos por mes.
2. Experiencia profesional en puesto similar desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública; 0,10 puntos por mes.
3. Experiencia profesional en puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Administración Pública; 0,20 puntos por mes.
4. Haber superada pruebas selectivas para prestar servicios en la Administración Pública con carácter no permanente, en puesto similar al que se opte y convocadas en los Boletines Oficiales; 2,00 puntos.
5. Por cada titulación académica oficial independientemente de la exigida para el acceso directamente relacionada con el puesto a que se aspira; 0,50 puntos.
6. Valoración del expediente académico relativo a la obtención del título por el que se concursa:
Nota media de sobresaliente en el expediente; 1 punta.
Nota media de notable en el expediente; 0,50 puntos.

Artículo 5º. La valoración de los méritos alegados se referirá a aquellos obtenidos hasta el día de publicación en el BOJA de la convocatoria respectiva.

La acreditación de la experiencia alegada, sólo podrá justificarse mediante la aportación de certificaciones y documentos oficiales, sin que puedan valorarse más de 36 meses.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las normas de desarrollo del presente Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se conceden ayudas a las Juntas de Personal de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía y del personal docente no universitario de Cádiz para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas, con cargo al fondo de acción social, ejercicio 1989.

Por Orden de 6 de octubre de 1989 (BOJA del 13), esta Consejería de Gobernación efectuó convocatoria pública para la concesión de Ayudas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas, por un importe total de 40.000.000 de pesetas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989.

Asimismo, por Orden de 30 de enero de 1990 (BOJA de 9 de febrero) se resolvió la mencionada convocatoria concediendo ayudas con el mismo fin a determinadas Juntas de Personal.

Acogiéndose a lo establecido en el punto cuarto de la mencionada Orden de 30 de enero de 1990, presentaron reclamaciones las Juntas de Personal de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía y del Personal Docente no Universitario de Cádiz. Examinadas las respectivas reclamaciones así como las solicitudes presentadas en su día por las citadas Juntas de Personal, esta Consejería de Gobernación, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos suscritos entre los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios sobre incremento de retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía para 1989, ha dispuesto:

Primero. Estimar las reclamaciones presentadas y conceder las Ayudas para desarrollo de actividades formativas, culturales o creativas, con cargo al Fondo de Acción Social (ejercicio de 1989), a las Juntas de Personal que se relacionan:

1. Junta de Personal de los Servicios Centrales.
Actividad: Revista cultural y actividades complementarias a ésta.
Importe de la Ayuda: 1.400.000 ptas.
2. Junta de Personal Docente no Universitario. Cádiz
Actividad: «El profesorado ante la Reforma».
Concurso literario. Viaje cultural.
Importe de la Ayuda: 1.400.000 ptas.

Segundo. Las Juntas de Personal beneficiarias de las Ayudas quedan obligadas, tal como se recoge en el punto Undécimo de la Orden de convocatoria de 6 de octubre de 1989, mencionada, a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos asignados y a presentar una memoria de ejecución de las actividades subvencionadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Acción Social), a lo largo del mes de septiembre del presente año de 1990.

Tercero. Contra lo establecido en la presente Orden, las Juntas de Personal beneficiarias podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOJA.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 1990.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, núm. 310/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 310/90, interpuesta por D. Francisco Luis Cabrera Espinosa, contra la Resolución de 14 de noviembre de 1989, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimando la reposición, sobre concurso de traslado de personal laboral.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 310/90.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de marzo de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 102/1990, de 20 de marzo, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, declaró en su artículo 7 el Parque Natural Entorno de Doñana, en las provincias de Huelva, Cádiz y Sevilla. En su artículo 20 prevé la creación de su Junta Rectora, y en el artículo 13 el establecimiento, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, del Plan Rector de Uso y Gestión.

Se hace necesario, por tanto crear, la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana, por imperativo legal, por la preceptiva aprobación provisional por la misma del Plan Rector de Uso y Gestión y por la necesidad de poner en marcha las instancias y mecanismos precisos para lograr las finalidades que se persiguen con la declaración del Parque.

Tal y como se hizo para los demás Parques Naturales declarados por Ley 2/1989, de 18 de julio, en la determinación de la composición de la Junta Rectora se ha partido de un modelo tipo proporcionado por la experiencia acumulada, y que se ha ajustado al Parque Natural Entorno de Doñana en función de sus peculiaridades, entre las que destaca la proximidad del Parque Natural de Doñana.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a instancia de la Agencia de Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1990

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crea la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana, declarado por Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, como órgano colegiado de participación con la Agencia de Medio Ambiente y con funciones de coordinación de las Administraciones Públicas y colaboración ciudadana en la conservación del espacio protegido.

Artículo 2.

Las funciones y régimen jurídico de la Junta Rectora serán los establecidos en el Decreto 11/1990, de 30 de enero, así como el sistema de nombramiento de su Presidente.

Artículo 3.

La composición de la Junta Rectora del Parque Natural Entorno de Doñana será la que se detalla en el Anexo del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cuando se produzcan cambios administrativos o modificaciones en la denominación de las entidades representadas, la Agencia de Medio Ambiente adecuará la composición de la Junta Rectora a dichos cambios o modificaciones.

Segunda. Se faculta a la Agencia de Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto tiene vigencia desde el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 20 de marzo de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL
PARQUE NATURAL ENTORNO DE DOÑANA
(HUELVA - SEVILLA - CADIZ)

Presidente de la Junta Rectora, que estará asistido por el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un representante de la Consejería de Cultura.